



Resolución Directoral N° 0990-2024-

GRSM-DRE -UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 28 FEB. 2024

VISTO, el memorándum N° 0299-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual se autoriza rectificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 2273-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN de fecha 20/07/2023, con un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo primero de la Resolución Directoral N° 2273-GRSM-DRE- UGEL SAN MARTIN de fecha 20/07/2023, se reconoce y autoriza el pago, por concepto de VACACIONES TRUNCAS periodo 2021 y 2022, de los trabajadores comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS formador Tutor Secundaria – UGEL SAN MARTIN (...), a favor de ARELLANO ESCUDERO, NESTOR HUMBERTO la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHO CON 33/100 SOLES (S/. 4,108.33);

Que, mediante Informe Técnico N° 0109-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/ORR.HH de fecha 30 de enero de 2024, la oficina de recursos humanos concluye *rectificar*, los errores materiales y/o aritméticos, contenidos dentro de la Resolución Directoral N° 2273-GRSM-DRE- UGEL SAN MARTIN de fecha 20/07/2023;

Que, las normas que regulan el sector educación no establecen un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales, por lo que de conformidad con el numeral 11 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde la aplicación de esta Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, respecto, al numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es potestad de la entidad la revisión de sus actos en vía administrativa; en este sentido se verifica que por error de transcripción al momento de proyectar la Resolución Directoral N° 2273-GRSM-DRE- UGEL SAN MARTIN de fecha 20/07/2023, se digita el apellido; "ARELLANO ESCUDERO, NESTOR HUMBERTO" del trabajador comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS formador Tutor Secundaria, no siendo lo correcto, en el sentido que DEBE DECIR: ESCUADERO ARELLANO, NESTOR HUMBERTO:



Que, en atención a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos. Cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos; es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse; por lo que, corresponde efectuar de oficio la rectificación a favor del personal administrativo;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo V del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con el visado del despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Gestión Institucional y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo primero de la **Resolución Directoral N° 2273-GRSM-DRE- UGEL SAN MARTIN** de fecha **20/07/2023**, a favor del trabajador comprendido en el Régimen del **Decreto Legislativo N° 1057 – CAS formador Tutor Secundaria**, con la finalidad de precisar correctamente el apellido del mismo, en el sentido que debe decir: **ESCUDERO ARELLANO, NESTOR HUMBERTO**, ello en merito por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín NOTIFIQUE la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....
DR. WILDORO PINCHI DAZA
DIRECTOR (E) DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

